

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en 15 de abril de 2010 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la rehabilitación de Viviendas en el Casco Histórico de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento durante un plazo de treinta días hábiles; plazo durante el que se podrán formular reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo previsto en el artículo 49) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2) de la norma legal anteriormente referida, a continuación se transcribe el texto que se modifica:

Artículo 15.- Se añaden dos nuevos apartados con la dicción siguiente:

«A efectos de aplicación de éste artículo, para la rehabilitación de edificios de una sola vivienda, serán susceptibles de subvención los mismos elementos constructivos considerados como elementos comunes en un edificio en régimen de propiedad horizontal.»

También serán actuaciones subvencionables la eliminación de cableados exteriores de instalaciones, centralización de antenas, retirada de aparatos de climatización y colocación de los mismos en zonas de los edificios donde no exista impacto visual lejano o próximo.»

Artículo 18.- Se añade un nuevo apartado con la dicción siguiente, que se numeraría como apartado 3.

«3. El tipo de subvención no será inferior al 50 por 100 en las actuaciones subvencionables destinadas a la eliminación de cableados exteriores de instalaciones, centralización de antenas, retirada de aparatos de climatización y colocación de los mismos en zonas de los edificios donde no exista impacto visual lejano o próximo.»

Artículo 21.- Se añade un nuevo apartado con la dicción siguiente:

«Será requisito imprescindible para el otorgamiento de la subvención que los beneficiarios de las ayudas para la restauración de elementos singulares, se comprometan por escrito a permitir las visitas de supervisión de los técnicos del Consorcio, una vez finalizados los trabajos de restauración, a efectos de controlar temporalmente la idoneidad de los tratamientos realizados y el estado de conservación de los bienes patrimoniales.

Artículo 28. 1.b) Se añade un nuevo párrafo con la siguiente dicción que sustituiría al segundo apartado:

«En los supuestos en que no exista comunidad de propietarios legalmente constituida, los acuerdos para la realización de las obras cuya ayuda se solicita, se tomarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de que los propietarios deban acreditar el título del inmueble y las copias de los respectivos D.N.I.»

Toledo 23 de abril de 2010.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.

N.º I.- 4434